



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0079-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0173/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0079-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Esmiley Soriano Encarnación y Estrellita María Firpo López, mediante instancia de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (05-03-2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Feliz Manuel Soriano Firpo, registrada con el Número de Evento 093-01-2018-01-00001669, asentada bajo el núm. 0000487, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0187, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina; incoada por Esmiley Soriano Encarnación y Estrellita María Firpo López, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 093-0060153-2 y 093-0069319-0, respectivamente, domiciliados y residentes en calle Rodríguez Objio casa núm. 302, sector Vila Penca, municipio de Haina, San Cristóbal; representados por el Lcdo. Francisco Reyes Corporan, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0034605-4, con estudio profesional abierto en sector Villa Penca, municipio calle 27 de Febrero, núm. 33; mediante instancia de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (05-03-2024), recibida en

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

la Secretaría de este Tribunal en fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024).

## 2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar al niño FELIZ MANUEL SORIANO FIRPO, para que en virtud a las disposiciones del Artículo 134, de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23, para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de la Ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a este despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de nombre actual registrado en su acta de nacimiento antes descrita por el de JOSE MANUEL, con el cual es conocido en el conglomerado social en que se desenvuelve sus actividades cotidianas y en su documentación de identificación “SEGUNDO: Que el niño JOSÉ MANUEL SORIANO FIRPO, hace elección de domicilio en el estudio del abogado suscrito antes indicado”.

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Feliz Manuel Soriano Peguero, registrada con el Número de Evento 093-01-2018-01-00001669, asentada bajo el núm. 000487, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0187, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Estrellita María Firpo López, registrada con el Número de Evento 093-01-2022-01-00001540, asentada bajo el núm. 000906, Libro núm. 00101 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0106, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Esmiley Soriano Encarnación, registrada con el Número de Evento 093-01-2022-01-00001540, asentada bajo el núm. 000348, Libro núm. 00059 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0148, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina.

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 4) Aviso de la publicación en el periódico “Nuevo Diario”, de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro (17-04-2024).
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0034605-4, correspondiente a Francisco Reyes Corporan.
- 6) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0060153-2, correspondiente a Esmiley Soriano Encarnación.
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0069319-0, correspondiente a Estrellita María Firpo López.
- 8) Poder de Representación, notarizado por Abogado Notario Jesús Garo, de fecha 05 de mayo de 2024.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril de dos mil veinticuatro (02-04-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0089-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. En fecha nueve del mes abril de dos mil veinticuatro (09-04-2024), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. En fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09-04-2024), La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

**6. Competencia**

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

**7. Valoración de la solicitud**

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Feliz Manuel”, para que en lo adelante figure “José Manuel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el inscrito como Feliz Manuel, hijo de Esmiley Soriano Encarnación y Estrellita María Firpo López; b) alegan los solicitante que José Manuel, son los nombres que prefieren para su hijo; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “José Manuel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Esmiley Soriano Encarnación y Estrellita María Firpo López, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Feliz Manuel Soriano Peguero, registrada con el Número de Evento 093-01-2018-01-00001669, asentada bajo el núm. 000487, Libro núm. 00004 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Nacimiento, Folio núm. 0187, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “José Manuel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “José Manuel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0079-2024.

Sentencia núm. TSE/0173/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).